



**ONU HÁBITAT** Junta Ejecutiva del  
Programa de las  
Naciones Unidas para los  
Asentamientos Humanos

Distr. general  
25 de agosto de 2021

Español  
Original: inglés

Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas  
para los Asentamientos Humanos  
Segundo período de sesiones de 2021  
En línea, 15 y 16 de noviembre de 2021  
Tema 7 del programa provisional\*

Actividades normativas y operacionales de ONU-Hábitat,  
incluida la presentación de informes sobre las actividades  
programáticas de ONU-Hábitat en 2021 y la ejecución de  
subprogramas, programas emblemáticos y actividades de  
cooperación técnica, e información actualizada sobre la  
respuesta del Programa a la pandemia de enfermedad por  
coronavirus (COVID-19)

## **Mandato del Mecanismo de Examen de la Aplicación de las Directrices para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Más Seguros**

### **Informe de la Directora Ejecutiva**

#### **I. Introducción**

1. De conformidad con el párrafo 32 de las Directrices para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Más Seguros, que establece que la aplicación de las Directrices requerirá un mecanismo de examen para evaluar el progreso y proponer enmiendas a las Directrices, cuando sea necesario, para garantizar una aplicación eficaz, y en consonancia con la resolución HSP/HA.1/Res.2 sobre las Directrices, adoptada en su primer período de sesiones por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Asamblea de ONU-Hábitat), en la que se pedía a la Directora Ejecutiva que, teniendo en cuenta las Directrices, presentase a la Junta Ejecutiva una nota conceptual sobre la aplicación de un proceso de examen de las Directrices que comprendiese el cálculo de los costos financieros, de modo que los Estados miembros pudiesen compartir sus experiencias y mejores prácticas, por el presente informe la Junta Ejecutiva establece el Mecanismo de Examen de la Aplicación de las Directrices para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Más Seguros (en adelante, “el Mecanismo”).

2. El Mecanismo incluye un proceso de examen que se guiará por los principios incluidos en las secciones II y III del presente documento y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la sección IV. El Mecanismo contará con el apoyo de una secretaría, como se indica en las secciones V y VI, y se financiará conforme a la sección VII.

#### **II. Principios rectores y características del Mecanismo**

3. El Mecanismo tendrá las siguientes características:
- a) Será transparente, eficiente, no intrusivo, inclusivo e imparcial;

---

\* HSP/EB.2021/12.

- b) No dará lugar a ningún tipo de clasificación;
  - c) Ofrecerá oportunidades para compartir buenas prácticas y problemas;
  - d) Ofrecerá asistencia a los Estados miembros en la aplicación efectiva de las Directrices;
  - e) Tendrá en cuenta un enfoque geográfico equilibrado;
  - f) Promoverá la adhesión universal a las Directrices;
  - g) Determinará, en la fase más temprana posible, las dificultades que encuentran los Estados miembros para aplicar las Directrices;
  - h) Será de carácter técnico y fomentará la colaboración constructiva y la cooperación internacional entre las ciudades y los países;
  - i) Complementará los mecanismos de examen internacionales y regionales pertinentes disponibles para que ONU-Hábitat pueda, según proceda, cooperar con dichos mecanismos y evitar la duplicación de esfuerzos.
4. El Mecanismo será un proceso intergubernamental.
5. De conformidad con el párrafo 32 de las Directrices, el Mecanismo evaluará los progresos y propondrá enmiendas a las Directrices cuando sea necesario para asegurar su aplicación efectiva.
6. En el Mecanismo se promoverá la aplicación de las Directrices por parte de los Estados miembros, así como la cooperación entre los Estados miembros y los asociados de la Red Mundial de Ciudades Más Seguras.
7. El Mecanismo ofrecerá oportunidades para intercambiar puntos de vista, ideas y buenas prácticas sobre ciudades más seguras, y contribuirá así a reforzar la cooperación entre los Estados miembros en la prevención de la delincuencia y la violencia urbanas, y a promover la mejora de la seguridad urbana.
8. En el Mecanismo se tendrán en cuenta los niveles de desarrollo de los Estados miembros y la diversidad de los sistemas judiciales, jurídicos, políticos, económicos y sociales, así como las diferencias en las tradiciones jurídicas.
9. El examen de la aplicación de las Directrices es un proceso continuo y gradual. En consecuencia, el Mecanismo procurará adoptar un enfoque progresivo e integral.

### **III. Relación del Mecanismo con la Junta Ejecutiva de ONU-Hábitat**

10. La aplicación de las resoluciones de los órganos rectores de ONU-Hábitat, incluida la resolución HSP/HA.1/Res.2 sobre las Directrices, corresponde plenamente a la Junta Ejecutiva. Por consiguiente, el Mecanismo estará bajo la autoridad de la Junta Ejecutiva, de conformidad con el mandato de la Junta de evaluar periódicamente los progresos en el programa de trabajo de ONU-Hábitat.

### **IV. Procedimiento de examen**

#### **A. Objetivos**

11. En consonancia con las Directrices, en particular con el párrafo 32, el objetivo del proceso de examen será prestar asistencia a los Estados miembros en la aplicación de las Directrices a nivel nacional. A este respecto, en el proceso de examen:
- a) Se promoverán los objetivos de las Directrices, que se indican en su parte 1;
  - b) Se presentará a la Junta Ejecutiva información sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros en la aplicación de las Directrices y las dificultades con que tropiezan al hacerlo;
  - c) Se ayudará a los Estados miembros a identificar y justificar las necesidades específicas de asistencia técnica, y se promoverá y facilitará la prestación de dicha asistencia;
  - d) Se fomentará y facilitará la cooperación internacional en la prevención de la delincuencia y la violencia urbanas, y la mejora de la seguridad urbana;
  - e) Se presentará a la Junta Ejecutiva información sobre los buenos resultados, las buenas prácticas y los problemas de los Estados miembros a la hora de aplicar y usar las Directrices;

f) Se promoverá y facilitará el intercambio de información, buenas prácticas y experiencias adquiridas en la aplicación de las Directrices.

## **B. Examen de los países**

12. El Mecanismo será aplicable a los Estados miembros con carácter voluntario.
13. En el ciclo de examen inicial, el número de Estados miembros que participen en el proceso de examen debería ser de entre 10 y 15 países, aunque no se limitará su número, y se procurará lograr un equilibrio entre los grupos regionales en la medida de lo posible.
14. Cada Estado miembro participante proporcionará a la secretaría una propuesta de revisión por pares nacional, utilizando el modelo de propuesta estándar de ONU-Hábitat, que constituirá la base para el seguimiento de la situación de la aplicación de las Directrices a nivel nacional, y una lista de comprobación de autoevaluación exhaustiva como paso inicial para ese fin. Los Estados miembros participantes deberán proporcionar respuestas completas, actualizadas, precisas y oportunas.
15. La secretaría prestará asistencia en la preparación de las respuestas a la lista de comprobación a todos los Estados miembros que la soliciten.
16. Cada Estado miembro designará un punto de contacto para coordinar su participación en el examen. Los Estados miembros se esforzarán por designar como punto de contacto a una o varias personas con experiencia considerable en la aplicación de las Directrices.

## **C. Grupo de Examen de la Aplicación**

17. El Grupo de Examen de la Aplicación será un grupo intergubernamental especial de composición abierta formado por Estados miembros participantes. Funcionará bajo la autoridad de la Junta Ejecutiva y le presentará informes.
18. El Grupo de Examen de la Aplicación celebrará reuniones de expertos al menos una vez al año en Nairobi o en línea.
19. Las funciones del Grupo de Revisión de la Aplicación consistirán en analizar el proceso de examen a nivel nacional para identificar los problemas y las buenas prácticas, y tener en cuenta las necesidades de asistencia técnica para garantizar la aplicación efectiva de las Directrices.
20. La secretaría preparará un modelo de informe temático de la aplicación que servirá de base para el trabajo analítico del Grupo de Examen de la Aplicación.
21. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo de Examen de la Aplicación presentará recomendaciones y conclusiones a la Junta Ejecutiva para su examen y aprobación al revisar la aplicación de las Directrices.

## **D. Junta Ejecutiva**

22. La Junta Ejecutiva será responsable de aprobar el presente mandato y las prioridades conexas relacionadas con el proceso de examen.
23. La Junta Ejecutiva examinará las recomendaciones y conclusiones del Grupo de Examen de la Aplicación.
24. La Junta Ejecutiva examinará y aprobará el ciclo del proceso de examen, que se define en la nota conceptual aprobada sobre la aplicación de las Directrices, así como el alcance y los detalles del examen. La fase de examen finalizará cuando haya terminado la aplicación de todas las partes de las Directrices en todos los Estados miembros participantes. De conformidad con la nota conceptual, la Junta Ejecutiva determinará la duración de cada ciclo de examen y decidirá cuántos Estados miembros participarán en cada ciclo, teniendo en cuenta la necesidad de diversidad regional y las contribuciones voluntarias al apoyo técnico dentro de los países.
25. La Junta Ejecutiva aprobará cualquier modificación futura del mandato del Mecanismo. Tras la finalización de cada ciclo de examen, la Junta Ejecutiva evaluará el funcionamiento del Mecanismo y su mandato.

## **V. Secretaría**

26. El Programa Ciudades más Seguras de ONU-Hábitat actuará como la secretaría del Mecanismo y llevará a cabo todas las tareas necesarias para el funcionamiento eficiente del

Mecanismo, entre ellas la prestación de apoyo técnico y sustantivo, previa solicitud, a los Estados miembros participantes durante el funcionamiento del Mecanismo.

## **VI. Idiomas**

27. Con sujeción a las disposiciones de esta sección, los idiomas de trabajo del Mecanismo serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

28. El proceso de examen nacional puede realizarse en cualquiera de los idiomas de trabajo del Mecanismo. La secretaría se encargará de proporcionar la traducción y la interpretación necesarias a cualquiera de los idiomas de trabajo del Mecanismo, según sea necesario para su buen funcionamiento.

29. La secretaría, si lo solicita un Estado miembro participante, procurará recabar contribuciones voluntarias para facilitar la traducción y la interpretación a idiomas distintos de los seis idiomas de trabajo del Mecanismo.

30. Los resúmenes ejecutivos de los informes de los exámenes nacionales y el informe temático de la aplicación se publicarán, como documentos de la Asamblea de ONU-Hábitat y de la Junta Ejecutiva, en los seis idiomas de trabajo del Mecanismo.

## **VII. Financiación**

31. Las necesidades del Mecanismo y de su secretaría a la hora de ofrecer actividades y apoyo técnico a los Estados miembros se financiarán con las contribuciones voluntarias de los Estados miembros participantes.

32. Las necesidades relativas a la celebración de dos reuniones de grupos intergubernamentales de expertos dentro de un ciclo de examen entre los períodos de sesiones de la Asamblea de ONU-Hábitat, conforme a lo estipulado en la nota conceptual sobre la aplicación de las Directrices, se financiarán mediante contribuciones voluntarias, sin condiciones ni inducciones.

33. La secretaría se encargará de preparar un proyecto de presupuesto bienal para las actividades del Mecanismo.

34. La Junta Ejecutiva examinará el presupuesto del Mecanismo cada dos años. El presupuesto garantizará el funcionamiento eficiente, continuado e imparcial del Mecanismo.

35. Deben proporcionarse los recursos financieros y humanos adecuados a la secretaría para que pueda desempeñar las funciones que se le asignan en el presente mandato.

## **VIII. Participación**

36. Cualquier Estado miembro podrá participar en el Mecanismo y en el proceso de examen nacional de forma voluntaria. Los costos relacionados con dicha participación se pagarán con las contribuciones voluntarias disponibles para tal fin.

---